



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría**

**DECRETO No.
16/92 I P.O.**

LA QUINCUAGESIMOSEPTIMA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A :

CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SE DENOMINARA **CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO EN LOS TERMINOS Y PARA LOS FINES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

ARTICULO 2o.- EL **CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**, TENDRA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EJERCERA JURISDICCION EN TODO EL MUNICIPIO Y FUNCIONARA PERMANENTEMENTE.

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO

ARTICULO 3o.- EL **CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**, TIENE POR OBJETO:

REPRESENTAR Y COORDINAR A LOS SECTORES ECONOMICOS, SOCIALES, PROFESIONALES Y DEMAS



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría**

REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD, PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE URBANIZACION, COMO OBRA PUBLICA POR COOPERACION DENTRO DE SU JURISDICCION.

ARTICULO 4o.- SE ENTIENDE POR OBRAS DE URBANIZACION LAS RELATIVAS A:

A).- APERTURA Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PUBLICAS; LA SEGURIDAD DEL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES Y LA CONSTRUCCION DE PLAZAS, JARDINES, PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS.

B).- PAVIMENTACION, BANQUETAS, GUARNICIONES Y DRENAJE PLUVIAL DE LAS VIAS PUBLICAS.

C).- INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO.

D).- CUALQUIER TIPO DE OBRA ORIENTADA A INTEGRAR Y MEJORAR LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO.

CAPITULO TERCERO

DE LA INTEGRACION.

ARTICULO 5o.- EL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA SE FORMARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR LA PERSONA QUE EL DESIGNE, QUIEN TENDRA EL CARACTER DE PRESIDENTE.

B).- POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

C).- POR EL TESORERO MUNICIPAL.

D).- POR EL GERENTE DEL ORGANISMO, QUIEN FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO.

E).- POR EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

F).- POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

G).- POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

AL ACEPTAR LA INVITACION, POR UN REPRESENTANTE DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

H).- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

I).- CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.

J).- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION.

K).- UNIONES DE PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO.

L).- COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.

M).- COLEGIO DE ARQUITECTOS.

N).- BARRA DE ABOGADOS.

O).- CENTRO BANCARIO.

P).- CLUBES DE SERVICIO.

Q).- HASTA TRES MIEMBROS MAS, PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME A LA NATURALEZA DE LA OBRA A REALIZAR.

POR CADA UNO DE ESTOS REPRESENTANTES, PODRA SER DESIGNADO UN SUPLENTE. LOS CARGOS SERAN HONORIFICOS.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría**

ARTICULO 6o.- EL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

A).- EVALUAR EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y FINANCIERO DEL ORGANISMO.

B).- PROPONER ESTUDIOS SOBRE LA CONVENIENCIA, NECESIDAD, COSTO, FINANCIAMIENTO Y DEMAS PORMENORES, RESPECTO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

C).- GESTIONAR LA AYUDA O COLABORACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASI COMO DE INSTITUCIONES PRIVADAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS FISICAS EN TODO LO QUE IMPLIQUE MEJORIA EN LAS OBRAS DE URBANIZACION.

D).- FORMULAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO.

E).- APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO

F).- EN GENERAL, PROPONER LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE URBANIZACION.

EL CONSEJO SE REUNIRA SEMESTRALMENTE EN FORMA ORDINARIA, EL DIA QUE EL MISMO LO FIJE Y DE MANERA EXTRAORDINARIA, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO TECNICO.

ARTICULO 7o.- EL CONSEJO SESIONARA LEGITIMAMENTE CON LA CONCURRENCIA DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, TENIENDO EL PRESIDENTE EN CASO DE EMPATE, VOTO DE CALIDAD. SI NO CONCURRIERA LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS, LA SIGUIENTE SESION SERA EXTRAORDINARIA Y SE CELEBRARA CON LA MAYORIA DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR OFICIAL.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría**

ARTICULO 8o.- EL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, TENDRA UN COMITE DIRECTIVO QUE SESIONARA MENSUALMENTE, INTEGRANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- PRESIDENTE DEL CONSEJO QUE LO SERA TAMBIEN DEL COMITE DIRECTIVO.
- B).- DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- C).- EL REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.
- D).- DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO BANCARIO DE CHIHUAHUA.
- E).- EL GERENTE QUIEN SERA A SU VEZ SECRETARIO TECNICO DEL COMITE.
- F).- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTICULO 9o.- EL COMITE DIRECTIVO DEL CONSEJO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- I.- COORDINAR LA EJECUCION DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO.
- II.- DISCUTIR Y DECIDIR SOBRE LAS DIVERSAS OPCIONES TECNICAS QUE SE PRESENTEN.
- III.- DECIDIR SOBRE LA OPORTUNIDAD DEL INICIO DE LAS OBRAS.
- IV.- ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES INHERENTES A LAS FINANZAS DEL ORGANISMO.

ARTICULO 10o.- EL ORGANISMO LO DIRIGIRA UN GERENTE QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, QUIEN PODRA REMOVERLO LIBREMENTE.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría**

ARTICULO 110.- EL GERENTE:

I.- TENDRA EL CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESTARA A SU CARGO LA COORDINACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

II.- EJECUTARA LOS ACUERDOS DEL COMITE DIRECTIVO.

III.- ESTARA FACULTADO PARA PROPONER POLITICAS A EJECUTAR Y REALIZAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DEL ORGANISMO.

IV.- ELABORARA Y PRESENTARA AL CONSEJO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO.

V.- VIGILARA LA RECAUDACION DE CUOTAS DE COOPERACION, ASI COMO EL MANEJO DE LOS FONDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL CONSEJO.

VI.- CONTRATARA CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LAS OPERACIONES BANCARIAS PARA LAS TAREAS DE ADMINISTRACION, REGISTRANDO SU FIRMA MANCOMUNADAMENTE CON LA DE LA PERSONA QUE SE DESIGNE EN EL REGLAMENTO.

VII.- ELABORARA LOS ESTADOS DE CUENTA Y EL BALANCE GENERAL ANUAL QUE HABRA DE REPRESENTAR AL CONSEJO.

VIII.- CUIDARA QUE TODAS LAS OBRAS SEAN AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, ATENDIENDO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION Y AL PLAN URBANO CORRESPONDIENTE.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría**

CAPITULO CUARTO

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 12o.- EL PATRIMONIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE URBANIZACION, SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- HASTA UN 10% QUE SOBRE EL MONTO DE LA OBRA SE INTEGRE AL PRESUPUESTO PRESENTADO A LOS BENEFICIARIOS, MISMO QUE SE APLICARA A LAS TAREAS DE DIRECCION, VIGILANCIA, SUPERVISION Y ADMINISTRACION.

II.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES.

III.- LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS QUE OBTENGA DE LAS INSTITUCIONES O PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS.

IV.- LAS DONACIONES QUE SE HAGAN A SU FAVOR.

V.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES Y OPERACIONES.

ARTICULO 13o.- EL ORGANISMO REQUERIRA PARA LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE INMUEBLES, LA APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 14o.- INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE EXIJAN LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA EL PERSONAL DEL CONSEJO EN LAS CONTRATACIONES DE OBRA, Y DE SU DESTITUCION EN LOS CASOS DE CONNIVENCIA O ASOCIACION CON LOS CONTRATISTAS, EL CONTRATO SERA NULO DE PLENO DERECHO Y NO SURTIRA EFECTOS NI RESPONSABILIDAD PARA EL CONSEJO. EL TEXTO DE ESTE ARTICULO DEBERA INSERTARSE EN LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

ARTICULO 15o.- LA PRESENTE LEY SERA MATERIA DE REGLAMENTACION Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE SE EMITIRA TREINTA DIAS DESPUES DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL TRIGESIMO PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

DIPUTADO PRESIDENTE

ING. BERNARDO AVITIA TALAMANTES

DIPUTADO SECRETARIO

DR. SALVADOR BAUTISTA VARGAS

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ